



La Autoridad Reguladora Mundial de las Corporaciones Transnacionales —

Una propuesta de la sociedad civil para hacer que las empresas y los gobiernos rindan cuentas por las fechorías corporativas

Mike Brady*

Este comentario temático presenta una propuesta –en desarrollo– para la verdadera práctica de la democracia directa, haciendo que los gobiernos implementen a la Autoridad Reguladora Mundial de las Corporaciones Transnacionales (ARMCT). El concepto previamente se ha hecho acreedor del apoyo ciudadano para su inclusión provisional en las “Políticas Simultáneas” (Simpol por sus siglas en inglés), que se desarrolla mediante un proceso de democracia directa, cuya meta es la justicia social en todo el mundo, resolver problemas globales y regular el poder económico del capital internacional por el bien de todos.

La ARMCT provee un medio de ejercer la democracia directa desde las bases. Busca que las corporaciones rindan cuentas a la sociedad civil por el impacto de su actividad así como también a los gobiernos por la regulación de la práctica empresarial. La gente puede presentar reclamos formales en nombre de comunidades globales, nacionales o locales, mediante peticiones públicas, contra cualquier empresa y llevarla a juicio a través de la Corte Penal Internacional (CPI), que tendría el poder de imponerle penas por sus fechorías corporativas o sobre los gobiernos por incumplimiento de sus responsabilidades reguladoras.

Contenido:

- ❖ Introducción
- ❖ Visión General de la Autoridad Reguladora Mundial de las CTs
- ❖ Formación de la Autoridad Reguladora Mundial de las CTs
- ❖ Papel de la Autoridad en investigar los reclamos en contra de las corporaciones
- ❖ Papel de la Autoridad en auditar las actividades de la empresa
- ❖ Papel de la Corte Penal Internacional
- ❖ En apoyo de esta propuesta

No obstante, la propuesta todavía requiere idear la forma en que la gente pueda tener acceso a la CPI, ya que actualmente su mandato no incluye a las fechorías corporativas. Además, no está reconocida por todos los Estados, incluyendo prominentemente a Estado Unidos, el país con el mayor número de corporaciones globales.

La ARMCT hace evidente la necesidad social de acceso directo a instituciones judiciales internacionales facultadas para penalizar a empresas por sus fechorías consuetudinarias y ubicuas. El siguiente paso lógico es que la sociedad civil idee una estrategia específica para obligar a los gobiernos a expandir la jurisdicción de la ICC al enjuiciamiento de las fechorías corporativas y permitir que la sociedad interponga reclamos formales contra las empresas y contra los Estados que rehuyan hacer cumplir los acuerdos existentes. La ARMCT también exhibe las grandes limitaciones de la democracia representativa y la urgente necesidad de lograr la práctica de la democracia real y directa en todos los ámbitos, incluyendo la presentada en esta propuesta.

❖ **Introducción**

La campaña de las Políticas Simultáneas reúne a la gente a lo largo del mundo para proponer, desarrollar y votar en relación con las políticas que deseen presentar para abordar programas globales. En la votación anual de 2008, el tema votado como el segundo de mayor importancia que enfrenta el planeta fue el poder de las corporaciones transnacionales (segundo después del cambio climático). La política con la segunda mayor popularidad fue la de la Autoridad Reguladora Mundial de las Corporaciones Transnacionales (después de la propuesta de “Contracción y Convergencia” que aborda el cambio climático). El texto de esta propuesta se ofrece enseguida. La retroalimentación al respecto será bien recibida para su mayor desarrollo.

Además de ofrecer un espacio democrático para que la gente en el mundo defina las políticas que desee ver implementadas, la campaña de las Políticas Simultáneas posee una estrategia para lograr la implementación de dichas políticas. Aquellos que respaldan la campaña convocan a sus líderes para que se comprometan a implementar las políticas, una vez concretadas, a la par de otros gobiernos, cuando todos o suficientes gobiernos se hayan comprometido con una política. La implementación simultánea está diseñada para eliminar el miedo a caer en desventaja por ser el primero en adoptarla y permitirá la introducción de un conjunto coherente de políticas capaz de abordar los problemas que enfrenta el mundo. No es una alternativa a otras campañas sino una estrategia paralela con el potencial de introducir los cambios que necesitamos y no sólo aquellos que sean tolerados por intereses privados. No hay costo alguno para unirse a la campaña; simplemente es necesario adherirse como adoptante de las Políticas Simultáneas en <http://www.simpol.org/>

A mayor gente integrada a la campaña, mayor representación en el proceso democrático y mayor probabilidad de compromiso de los políticos para implementar las Políticas Simultáneas, acercándonos así al punto donde los obstáculos a la acción repentinamente desaparezcan.

Esta sugerencia de políticas surge de reuniones públicas llevadas a cabo por los Adoptantes del Grupo Cambridge SP (CAMSPAG por sus siglas en inglés) desde 2002, sobre una variedad de temas tales como “Hacer a Todo el Comercio Comercio Justo” y “Hacer que las Corporaciones Rindan Cuentas”. Simpol del Reino Unido (RU) también realizó un foro de políticas

en la Cámara de los Comunes sobre el mismo tema con el Coordinador de CAMPSAG. La discusión también ha sido enriquecida por las propuestas hechas por George Monbiot en su libro *“The Age of Consent”* (La Edad del Consentimiento) para una organización internacional de Comercio Justo para reemplazar a la Organización Mundial de Comercio.

La propuesta en favor de una autoridad reguladora mundial y la creación de “Empresas Globalmente Incorporadas” aparecen en un capítulo en el libro titulado *“Global Obligations for the Right to Food”* (Obligaciones Globales para el Derecho a los Alimentos) publicado en enero de 2008. Este libro surge de un proyecto dirigido por el profesor George Kent de la Universidad de Hawaii, cuyos autores conforman un Equipo de Trabajo del Comité de Nutrición de Naciones Unidas. El libro argumenta que la comunidad mundial de estados nación tiene una responsabilidad bajo los actuales instrumentos de derechos humanos para actuar conjuntamente para asegurar el derecho a los alimentos. El capítulo sobre las empresas transnacionales, por el proponente de esta política sugerida, argumenta que las actuales formas de regulación a través de gobiernos –individualmente– y acuerdos voluntarios (específicamente el Pacto Global de la ONU y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales) fracasan en su provisión de la protección necesaria.

❖ **Visión General de la Autoridad Reguladora Mundial de las CTs**

Este nuevo cuerpo será responsable de asegurar que las corporaciones transnacionales se sujeten a los derechos humanos, ambientales, laborales y a otros acuerdos relevantes. Aceptará reportes sobre violaciones de autoridades competentes o de peticiones populares y, si halla que hay un caso por el cual responder, lo llevará ante la Corte Penal Internacional para su enjuiciamiento. La corte será facultada para imponer multas a las corporaciones en función del volumen de ingresos y para otorgar a los gobiernos el derecho a imponer tarifas punitivas al gobierno matriz de la corporación por ir en pos de una ventaja competitiva injusta al no hacer cumplir los acuerdos. Las corporaciones con un nivel de ingresos y una cobertura geográfica por encima de mínimos fijados serán requeridas para registrarse como “empresas globalmente incorporadas” y para que sometan reportes anuales, auditados de manera independiente, concernientes a su desempeño respecto a normas previamente acordadas en el Pacto Global para su valoración.

❖ **Formación de la Autoridad Reguladora Mundial de las CTs**

Esto es análogo a las autoridades reguladoras nacionales tales como la Oficina de Comercio Justo o los oficiales de Normas de Comercio que existen en el Reino Unido para asegurar que las empresas se sujeten a la legislación.

Deberá ser un cuerpo autónomo con un presupuesto protegido de la ONU y con un mandato para realizar investigaciones a petición de terceras partes y por iniciativa propia. Deberá también ser proactiva, yendo en pos de evidencias de que las corporaciones transnacionales están cumpliendo con las normas internacionalmente acordadas

Una filosofía central en la formación de la Autoridad es que deberá partir de los instrumentos internacionales acordados actuales en las áreas de protección de los derechos humanos, medio ambiente, condiciones laborales y otros áreas relevantes.

❖ **Papel de la Autoridad en investigar los reclamos en contra de las corporaciones**

La Autoridad aceptará alegatos de malas prácticas realizadas por parte de cualquier corporación o empresa sea cual fuere su tipo o tamaño de:

- gobiernos
- organizaciones no gubernamentales registradas
- petición pública

El sistema de petición pública será análogo a la “acción pública cívica” utilizada en países como Brasil. Si una comunidad tiene una querrela contra una empresa entonces puede petitionar a la Autoridad mediante la recopilación de firmas de personas en el área o áreas afectadas. Deberá determinarse el umbral que provoque una investigación por parte de la Autoridad.

La Autoridad nombrará entonces a un investigador encargado de determinar:

- si hay un caso por el cual responder
- si las medidas nacionales en el país afectado y en el país matriz de la corporación proveen medios satisfactorios de reclamo y reparación
- si las medidas nacionales, cuando están disponibles, han sido utilizadas

- Si los gobiernos han faltado en el cumplimiento de su responsabilidad de someter a la corporación a la rendición de cuentas

Si hay un caso por el cual responder y hay negligencia a nivel nacional, el investigador puede pasar un dossier a un fiscal de la Corte Penal Internacional, que tendrá su mandato ampliado para dar cabida a estos reportes y conocer sobre los casos que involucran tanto a corporaciones transnacionales como a gobiernos. Si el caso se está tratando satisfactoriamente a nivel nacional en un plazo de tiempo razonable, entonces el caso será vigilado, sin que la autoridad necesariamente ejecute alguna acción.

❖ **Papel de la Autoridad en auditar las actividades de la empresa**

La Autoridad requerirá que las corporaciones por encima de un ingreso y cobertura global se registren como “empresas globalmente incorporadas” y que presenten reportes anuales independientemente auditados sobre su desempeño tanto financiero como respecto a las normas internacionalmente acordadas (esto se inspira en una propuesta similar del Parlamento Europeo para la Empresa Incorporada en Europa – la cual ha sido bloqueada por la Comisión Europea).

Los requerimientos iniciales tendrán concordancia con los 10 puntos del Pacto Global de la ONU, un sistema voluntario que invita a las empresas a someter reportes. No obstante, el Pacto Global adolece de un defecto fundamental, ya que no requiere que se presenten reportes auditados, no audita los reportes y carece de un mecanismo de reclamos y vigilancia.

La Autoridad tendrá el poder de investigar los reportes sometidos y un miembro designado del consejo de la corporación será legalmente responsable de asegurar que éstos sean fidedignos, de la misma forma que constituye la práctica común que el Director Financiero sea legalmente responsable de los reportes financieros.

La Autoridad estará facultada para imponer multas si los reportes no se someten a tiempo y para proveer un dossier de evidencia a los fiscales de la Corte Penal Internacional si:

- los reportes no son veraces o están incompletos
- hay evidencia de violación de la normativa acordada

❖ *Papel de la Corte Penal Internacional*

El fiscal de la Corte Penal Internacional actuará como un abogado de tribunales superiores instruido por los investigadores de la Autoridad.

Las corporaciones serán enjuiciadas por violaciones a las reparaciones para las comunidades afectadas y por multas punitivas, que deberán basarse en los ingresos de la empresa (estos son ejemplos de sanciones existentes a nivel nacional y de la UE siguiendo este enfoque).

Los gobiernos serán enjuiciados por ir en pos de ventajas competitivas injustas al no obligar a las corporaciones al cumplimiento de las normas acordadas. La responsabilidad de hacer cumplir las regulaciones recaerá sobre el país matriz de la corporación. El gobierno del país donde tomó lugar la ofensa también puede ser enjuiciado, mas debe de reconocerse que el poder de dichos gobiernos es a veces limitado debido al poder de las corporaciones y de sus naciones matrices.

La Corte Penal Internacional puede requerir de los gobiernos el pago de las reparaciones para las comunidades afectadas así como multas punitivas. También puede alternativamente otorgar a otros gobiernos el derecho de imponer tarifas punitivas a las exportaciones del país culpable para recuperar el ingreso perdido por las prácticas injustas de comercio. Esto es similar al mecanismo impositivo utilizado por la Organización Mundial de Comercio, que ha sido efectivo en obligar a los gobiernos a cambiar sus políticas de comercio que se consideran ilegales bajo los acuerdos de la OMC.

❖ *En apoyo de esta propuesta*

Quienes tengan comentarios sobre esta propuesta o interés en ayudar a promoverla pueden contactar a: mbrady@maravilha.co.uk

Vínculos útiles:

También se pueden dejar comentarios en el área de discusión sobre esta propuesta en el foro de Simpol en:

<http://www.simpol.org.uk/forum/index.php?board=30.0>

También en el blog de Mike:

<http://globaljusticeideas.blogspot.com/>

* Mike Brady ha sido, en diversos momentos, Coordinador del Cambridge Simultaneous Policy Adopters' Group, Oficial y Fideicomisario de Simpol-RU y Presidente del Comité de Políticas de Simpol-RU. Ahora su enfoque es como Adoptante que promueve la ARMCT en su capacidad personal. Ingeniero Electrónico de origen, trabaja como Coordinador de Campañas y Redes de Baby Milk Action y como traductor por cuenta propia del portugués al inglés.

Otros vínculos útiles:

http://www.jussemer.org/Inicio/Index_castellano.html

◆ La responsabilidad por las opiniones expresadas en los trabajos firmados descansa exclusivamente en su(s) autor(es), y su publicación no representa un respaldo por parte de La Alianza Global Jus Semper a dichas opiniones.